

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 07 de noviembre de 2018	6a. época	5647
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-546/13-IX-2018.- Que aprueba el corte de Caja del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de agosto del año 2018.  
.....Pág. 2

Acuerdo SO/AC-547/13-IX-2018.- Por el que se reforman los artículos 1 párrafo primero; 2 fracción I; 4 fracciones III y V; y 46; y se adiciona una fracción II al artículo 4, recorriéndose en su orden original las actuales fracciones II a VII, para pasar a ser fracciones III a VIII, todos del Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos.  
.....Pág. 4

Acuerdo SO/AC-548/13-IX-2018.- Por el cual se otorga a la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la administración del Parque Ecológico Cultural Tlaltenango.  
.....Pág. 8

Acuerdo SO/AC-549/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María del Rocío Puebla Manzano.  
.....Pág. 10

Acuerdo SO/AC-550/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Trujillo Castillo.  
.....Pág. 12

Acuerdo SO/AC-551/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Israel Amador Sotelo.  
.....Pág. 13

Acuerdo SO/AC-552/13-IX-2018.-Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Octavio Cortés Ibáñez.  
.....Pág. 15

Acuerdo SO/AC-553/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Blanca Lilia Mora Hurtado.  
.....Pág. 17

Acuerdo SO/AC-554/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María Isabel Reyes Salgado.  
.....Pág. 19

Acuerdo SO/AC-555/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Rosalío de Jesús García Escamilla.  
.....Pág. 21

Acuerdo SO/AC-556/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Agustín Hernández Ayala.  
.....Pág. 23

Acuerdo SO/AC-557/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Eleuterio Vega González.  
.....Pág. 25

Acuerdo SO/AC-558/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Mercedes Jiménez Sotelo.  
.....Pág. 27

Acuerdo SO/AC-559/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Alejandrina Corona González.

.....Pág. 29

Acuerdo SO/AC-560/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Elizabeth Pérez Osorio.

.....Pág. 31

Acuerdo SO/AC-561/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Invalidez a favor del ciudadano Sandro Javier Saavedra Corona.

.....Pág. 33

Acuerdo SO/AC-562/13-IX-2018.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Invalidez a favor del ciudadano Fermín Adrián Acevedo Martínez.

.....Pág. 36

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC**

Toma de nota del Sindicato de Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec

.....Pág. 38

Toma de nota del Sindicato de Trabajadores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec

.....Pág. 39

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA**

Acuerdo de Pensión por años de Servicio del Ciudadano Homero López Hernández

.....Pág. 40

Acuerdo de Pensión por años de Servicio del Ciudadano Víctor Torres Arévalo.

.....Pág. 40

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 41

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XIV, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente al Cabildo, lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas Sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad Municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su Corte de Caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Asimismo dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

**ACUERDO**

SO/AC-546/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas Finanzas Sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de agosto de 2018, por un monto de \$45,413,336.85 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de agosto de 2018, por un monto de \$100,032,025.98 (CIEN MILLONES TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de agosto de 2018, por un monto de \$115,954,919.69 (CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de agosto de 2018, por un monto de \$8,807,196.49 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de agosto de 2018 por un monto de \$692,926.11 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 11/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de agosto de 2018 y se paga en el mes de septiembre de 2018 por un importe de \$538,470.30 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de agosto de 2018, por un monto de \$86,120,444.10 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable del pago de pasivo de ejercicios fiscales anteriores en el mes de agosto de 2018, por un monto de \$3,427,443.66 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro presupuestal de las ampliaciones automáticas efectuadas en el mes de agosto de 2018, por el concepto de Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente por un monto de \$222,769.66 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) y por los recursos autorizados y derivados de la recaudación por los conceptos del impuesto sobre traslado de dominio y los fraccionamientos y condominios del mes de marzo a junio para su ejecución en el FAEDE Municipal 2018 por un monto de \$879,908.24 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.).

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
LA ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice:  
Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS  
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38  
FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del  
Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fecha  
quince de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó  
turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el  
PROYECTO DE ACUERDO por el que se reforman los  
artículos 1 párrafo primero, 2 fracción I; 4 fracciones III  
y IV; y 46; y se adiciona una fracción II al artículo 4,  
recorriéndose en su orden original las actuales  
fracciones II a VII, para pasar a ser fracciones III a VIII,  
todos del Reglamento de Fraccionamientos,  
Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de  
Cuernavaca, Morelos, para su correspondiente análisis  
y dictamen, presentado por la Síndico Municipal del  
Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que mediante oficio SA/110/2018 de fecha  
quince de febrero del año dos mil dieciocho,  
presentado ante la Regiduría de Gobernación y  
Reglamentos, y suscrito por el ciudadano Samuel  
Sotelo Salgado, Secretario del Ayuntamiento de  
Cuernavaca, Morelos, se remitió el proyecto de mérito.  
En ese tenor se estableció lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En sesión del Honorable Ayuntamiento de  
Cuernavaca, Morelos, celebrada con fecha nueve de  
octubre de dos mil uno, el Cabildo de esta Ciudad  
Capital aprobó el Reglamento de Fraccionamientos,  
Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de  
Cuernavaca, Morelos; ordenamiento que fue publicado  
en la edición número 4149 del Periódico Oficial "Tierra  
y Libertad" de fecha veinticuatro de octubre de dos mil  
uno.

Desde ese entonces y hasta el día de hoy, ese  
ordenamiento legal no ha sufrido modificación alguna  
ni ha sido actualizado pese a que han pasado casi  
dieciséis años desde su entrada en vigor.

2.- Por otra parte, la fracción I del artículo 45 de  
la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos,  
establece que además de las atribuciones de  
procuración y defensa de los intereses del Municipio,  
esta representación social con la que me ha distinguido  
la ciudadanía de Cuernavaca, tiene la facultad de  
presentar a este cuerpo edilicio, iniciativas de  
reglamentos y normas municipales, así como  
propuestas de actualización o modificación de los  
reglamentos y normas que estén vigentes.

Con apoyo en esta disposición, he instruido a mi  
equipo de trabajo para que se realice una revisión de la  
reglamentación municipal vigente, con el objeto de  
llevar a cabo una depuración de las normas que  
presentan problemas de índole jurídico; o bien,  
disposiciones que se encuentran superadas, en  
desuso o que requieren ser actualizadas.

3.- La presente iniciativa plantea, en primer  
término, la reforma de los artículos 1 párrafo primero y  
2 fracción I, para expresar la correcta denominación de  
la "Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo y  
Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos",  
pues en el Reglamento en vigor la señala como "Ley  
de Ordenamiento Territorial y Asentamientos  
Humanos", por lo que ambas disposiciones deben ser  
actualizadas.

4.- De igual manera, se propone la reforma de la  
fracción V del artículo 4 del Reglamento vigente, el  
cual menciona que, como integrante del Consejo  
Municipal de Fraccionamientos, Condominios y  
Conjuntos Urbanos, estará "el Director Jurídico del  
Municipio".

Aquí cabe aclarar que la fecha en que se aprobó  
y publicó el Reglamento en cuestión, data del mes de  
octubre del año dos mil uno, y el Ayuntamiento de  
Cuernavaca, Morelos, tenía un "Director Jurídico"; sin  
embargo en la actualidad el cargo del Asesor Jurídico  
del Ayuntamiento está denominado como "Secretario  
de Asuntos Jurídicos", al amparo de lo dispuesto por  
los artículos 57 numeral 10 y 198 del Reglamento de  
Gobierno y de la Administración Pública Municipal de  
Cuernavaca, Morelos.

5.- Adicionalmente se plantea la reforma de la  
fracción III del artículo 4 y del artículo 46, pues ambas  
disposiciones se refieren al Director General del  
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del  
Estado de Morelos, cuando esta institución se  
denomina actualmente "Instituto de Servicios  
Registrales y Catastrales del Estado de Morelos".

6.- En otro orden de ideas, con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3677, la Ley Sobre el Régimen de Condominio de Inmuebles del Estado de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto regular la constitución, modificación y extinción del régimen de condominio, así como el funcionamiento y administración de los bienes sujetos a dicho régimen.

El artículo 45 de este ordenamiento, regula lo relativo a las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de sus normas, señalando que éstas serán resueltas por el administrador y el comité de vigilancia en primera instancia; y en caso de no existir condiciones serán resueltas en una segunda instancia por el Síndico Municipal correspondiente.

Dicho artículo señala textualmente lo siguiente:

"...ARTÍCULO 45.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la presente ley, del reglamento de condominio, de la escritura constitutiva y de la traslativa de dominio así como las demás disposiciones aplicables, serán resueltas por el administrador y el Comité de Vigilancia en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo a lo que señale el Reglamento de Condominio, de no existir las condiciones o encontrarse fuera de las atribuciones, serán conocidas por el Síndico Municipal correspondiente, de acuerdo a lo que para tal efecto prevea la Ley Orgánica Municipal, o por los tribunales competentes en caso de tratarse de cuestiones de liquidación de adeudos o de cualquier conducta que no sea competencia de las instancias antes mencionadas..."

Como puede apreciarse, esta Ley sobre el Régimen de Condominio de Inmuebles del Estado de Morelos, establece una importante participación para la figura del Síndico Municipal, en reconocimiento de su alta atribución de vigilancia de la legalidad, sin embargo, en el caso del Municipio de Cuernavaca, la figura del Síndico no ha sido tomada en cuenta para integrar el Consejo Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, situación que en consideración de la suscrita constituye un desatino, pues si los ordenamientos expedidos por la Legislatura Local reconocen la participación del garante de la legalidad, en materia del régimen de propiedad en condominio, lo lógico es que el Reglamento Municipal permita la inclusión del Síndico en el órgano colegiado que toma decisiones en esta materia.

Ahora bien, el artículo 4 del Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, que define la integración del Comisión, señala textualmente lo siguiente:

"...ARTÍCULO 4.- De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, la Comisión se integrará de la siguiente forma:

I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá por sí o por el titular de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio;

II.- El Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión;

III.- Un representante de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;

IV.- Un representante de la Oficina de Catastro;

V.- El Director Jurídico del Municipio, quien fungirá como asesor de la Comisión;

VI.- Un representante de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, y;

VII.- Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

Podrán formar parte de la Comisión Municipal, los Regidores o quienes ellos designen, representantes de otras dependencias, organismos y colegios de profesionistas, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

El Director Jurídico Municipal, participará en las Sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto...."

Es por ello que la presente Iniciativa plantea la inclusión de una fracción II al artículo 4 del Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos; recorriéndose en su orden original las actuales fracciones II a VII, para pasar a ser fracciones III a VIII.

El objetivo de este planteamiento es incluir al Síndico Municipal como integrante de la Comisión de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos con derecho a voto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la alta consideración de este Honorable Cabildo, la presente Iniciativa con proyecto de:

## ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO; 2 FRACCIÓN I; 4 FRACCIONES III Y V; Y 46; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN ORIGINAL LAS ACTUALES FRACCIONES II A VII, PARA PASAR A SER FRACCIONES III A VIII, TODOS DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

PRIMERO.- Se reforman los artículos 1 párrafo primero; 2 fracción I; 4 fracciones III y V; y 46 todos del Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en los términos que a continuación se señalan:

ARTÍCULO 1.- La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y este Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, son de orden público por razón de regular, conforme a las disposiciones constitucionales que establecen las diferentes atribuciones de las instancias de gobierno estatal y municipal, las actividades relativas a fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos constituidos y que se constituyan en el territorio del municipio; sus preceptos son obligatorios tanto en su aplicación por parte de las autoridades correspondientes como en su acatamiento por parte de las personas que se encuentren dentro de los supuestos previstos por esos ordenamientos.

...  
ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se denominarán:

I.- A la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, como "La Ley";

II a VIII.- ...

...

ARTÍCULO 4.-...

I y II.- ...

III.- Un representante del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;

IV.- ...

V.- El Secretario de Asuntos Jurídicos del Municipio, quien fungirá como asesor de la Comisión;

VI y VII.- ...

...

...

ARTÍCULO 46.- De los acuerdos sobre autorización de fraccionamientos, prórrogas y modificaciones si las hubiere, se enviará copia al Presidente Municipal, al Tesorero, al Director de Impuesto Predial y al Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. Asimismo, se enviará copia del acuerdo y los planos necesarios a la Dirección General de Catastro y a la Dirección General de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Estado, para su conocimiento y a efecto de que tomen las medidas que correspondan. En caso de ser parte de una conurbación, se remitirá copia a los Ayuntamientos correspondientes.

El acuerdo se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción II al artículo 4 del Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, recorriéndose en su orden original las fracciones II a VII, para pasar a ser fracciones III a VIII, en los términos que a continuación se señalan:

ARTÍCULO 4.- ...

I.- ...

II.- El Síndico Municipal;

III.- El Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión;

IV.- Un representante del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;

V.- Un representante de la Oficina de Catastro;

VI.- El Secretario de Asuntos Jurídicos del Municipio, quien fungirá como asesor de la Comisión;

VII.- Un representante de la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, y

VIII.- Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a notificar a la Síndico y a los integrantes de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos en la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria que lleve a cabo la Comisión a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá convocar a la Síndico Municipal como nuevo integrante del citado órgano colegiado.

Lo que hago de su conocimiento para efectos de su análisis, discusión; y en su caso, aprobación respectiva.

Dado en las oficinas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho. ATENTAMENTE. LCPF. DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

#### VALORACIÓN Y PROCEDENCIA DEL DICTAMEN

De conformidad con lo señalado en los artículos 113 al 116 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, ésta Comisión de Gobernación y Reglamento procede a revisar y analizar en lo general y particular la propuesta de Acuerdo para determinar su procedencia o improcedencia, por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del mes de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se estima COMO PROCEDENTE dictaminarlo a favor, en virtud de que se propone sustituir la denominación de los siguientes términos: Director Jurídico del Municipio, por Secretario de Asuntos Jurídicos; Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, por Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, y adicionar en el artículo cuarto la figura del Síndico Municipal de Cuernavaca, así como un representante de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el Comité de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca.

Lo anterior, también se fortalece con el análisis legal de la Dirección General Jurídico Consultivo, en virtud de que no contraviene ninguna disposición jurídica aplicable bajo el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-547/13-IX-2018

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO; 2 FRACCIÓN I; 4 FRACCIONES III Y V; Y 46; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN ORIGINAL LAS ACTUALES FRACCIONES II A VII, PARA PASAR A SER FRACCIONES III A VIII, TODOS DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en los términos de los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuahtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
LA ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice:  
Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS  
ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS  
ARTÍCULOS 147 FRACCIÓN II DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN I DE LA  
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS Y 15 FRACCIONES I y XXIV DEL  
REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS; Y;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que de acuerdo con los artículos 25 numeral 1 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

Que de conformidad con el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar”.

Que el artículo 2 fracciones I y IX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

Que el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala los bienes, posesiones y derechos que integran el Patrimonio Municipal, dentro de los cuales se encuentra el Parque Ecológico Cultural Tlaltenango.

Que los artículos 170 y 171 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establecen que la Secretaría de Desarrollo Social, es la Dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social e infraestructura para el desarrollo, así como formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral de la educación, salud, cultura y deporte en el ámbito municipal, contando con facultad para establecer políticas y programas tendientes a promover y desarrollar la educación, cultura, deporte y salud en el Municipio.

Que el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, establece que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Social contará con las unidades administrativas y los servidores públicos señalados en los Manuales de Organización y Procedimientos, así como las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, ejerciendo sus atribuciones conforme a los lineamientos, directrices y políticas internas que fije el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.



Que mediante Acuerdo de Cabildo AC/SO/11-VII-2013/127, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5115 de fecha 4 de septiembre de 2013, se creó el Instituto de la Juventud de Cuernavaca, Morelos, cuyo principal objetivo es el desarrollo de programas, proyectos y actividades de acuerdo a las necesidades de la población juvenil del municipio, impulsando su pleno desarrollo intelectual, cultural y físico, que les permita incorporarse a la vida social y económica del Estado.

Que 9 de abril del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5176, el Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anterior y considerando que el Municipio de Cuernavaca, cuenta con el Parque Ecológico Cultural Tlaltenango, espacio abierto en el que las personas realizan actividades de educación, salud, cultura y deporte para su desarrollo integral, existe la necesidad de asignar a una Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la administración del referido parque, lo anterior con la finalidad de realizar las gestiones necesarias a que haya lugar, tendientes al cuidado, conservación, mejoramiento, reglamentación de su funcionamiento y el desarrollo de las actividades sociales y culturales que se realizan dentro del mismo.

La relevancia de este ordenamiento legal es poder brindar a los visitantes un espacio limpio, seguro y agradable, para el desarrollo integral de su educación, salud, cultura y deporte en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la consideración del Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-548/13-IX-2018

POR EL CUAL SE OTORGA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CULTURAL TLALTENANGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como la autoridad encargada de la administración del Parque Ecológico Cultural Tlaltenango, a través del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, Morelos, teniendo la obligación de realizar las acciones necesarias que haya lugar, tendientes a promover el cuidado, conservación, mejoramiento y reglamentación de su funcionamiento, asimismo, definir las actividades que se realizan dentro del mismo, lo anterior en coordinación con las diversas áreas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tomando en cuenta los diversos actores que inciden en su uso, por ejemplo: la sociedad y las autoridades, definiendo concretamente las obligaciones para cada una de las áreas y autoridades involucradas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que en coordinación con las diversas áreas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realice las acciones necesarias para el cuidado, conservación, mejoramiento y reglamentación del funcionamiento del Parque Ecológico Cultural Tlaltenango.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda actividad que se realice dentro de las instalaciones del Parque deberá versar sobre cuestiones sociales, esto inscrito en la agenda 2030 para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

ARTÍCULO CUARTO.- La administración del Parque Ecológico Cultural Tlaltenango, deberá realizarse de conformidad con los siguientes criterios:

1. El Parque Ecológico Cultural Tlaltenango, abrirá todos los días del año sus puertas al público y su funcionamiento será de las 07:00 a.m. a las 20:00 horas; en horario de verano se podrá ampliar su funcionamiento según lo determine la Secretaría de Desarrollo Social.

2. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social en Coordinación con la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento de todas las áreas e instalaciones del parque.

3. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social la administración general del parque, así como la planeación, gestión, organización y ejecución de las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y eventos especiales dentro de éste; la atención de las peticiones de uso por parte de la ciudadanía y cuidar que todas las actividades mencionadas tengan un estricto apego al cuidado del parque, medio ambiente y la sustentabilidad.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, remita a la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el proyecto de Reglamento para la Administración del Parque Ecológico Cultural Tlaltenango.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
LA ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO  
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,  
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV,  
LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII,  
XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana MARÍA DEL ROCÍO PUEBLA MANZANO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 20 de agosto del 2018, la ciudadana MARÍA DEL ROCÍO PUEBLA MANZANO por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58 fracción II, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicio y Carta de Certificación de Salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 25 de junio de 2018.

Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia la ciudadana MARÍA DEL ROCÍO PUEBLA MANZANO, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de Taquimecanógrafa en la Secretaría de Desarrollo Humano del 1 de febrero de 1995 al 29 de junio de 2000; Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Desarrollo Comunitario del 30 de junio de 2000 al 8 de junio de 2003; Secretaria en la Dirección de Desarrollo Comunitario del 9 de junio de 2003 al 27 de enero del 2004; Secretaria en la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del 28 de enero de 2004 al 12 de junio de 2004; Secretaria en la Dirección del Deporte del 13 de julio de 2004 al 31 de agosto de 2007; Secretaria en la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del 1 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2010; Asistente Administrativo en la Secretaría de Desarrollo Social del 1 de febrero de 2010 al 15 de abril de 2013; Asistente Administrativo en la Dirección de Programas Federales del 16 de abril de 2013 al 31 de diciembre del 2017; Asistente Administrativo en la Secretaría de Desarrollo Social del 1 de enero de 2018 al 4 de septiembre de 2018; fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 25 de junio del 2018.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana MARÍA DEL ROCÍO PUEBLA MANZANO, por lo que se acreditan 23 años, 5 meses y 28 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción II inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO PUEBLA MANZANO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

SO/AC-549/13-IX-2018

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO PUEBLA MANZANO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana MARÍA DEL ROCÍO PUEBLA MANZANO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de Asistente Administrativo en la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo segundo.-** Que la Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58, fracción II, inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ**

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
LA ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ  
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano JOSÉ TRUJILLO CASTILLO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 2 de agosto del 2018, el ciudadano JOSÉ TRUJILLO CASTILLO por su propio derecho presentó ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58 fracción I, inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 30 de mayo del 2018.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano JOSÉ TRUJILLO CASTILLO presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón de Limpieza en la Dirección de Panteones del 12 de julio de 1989 al 15 de junio de 1999; Ayudante de Albañil en la Dirección de Panteones del 16 de junio de 1999 al 14 de septiembre de 1999; Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines del 15 de septiembre de 1999 al 31 de marzo del 2010; Jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines del 1 de abril del 2010 al 15 de abril del 2013; Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines del 16 de abril del 2013 al 30 de noviembre del 2015; Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines del 1 de diciembre del 2015 al 5 de septiembre del 2018; fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 30 de mayo del 2018.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano JOSÉ TRUJILLO CASTILLO, por lo que se acreditan 29 años, 1 mes y 19 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ TRUJILLO CASTILLO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-550/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ TRUJILLO CASTILLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano JOSÉ TRUJILLO CASTILLO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 95% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58, fracción I inciso b) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
LA ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano ISRAEL AMADOR SOTELO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 2 de agosto del 2018, el ciudadano ISRAEL AMADOR SOTELO por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58 fracción I, inciso j) de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 20 de junio del 2018.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano ISRAEL AMADOR SOTELO presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; donde ha desempeñado los cargos de: Asistente de Mantenimiento en la Dirección de Mantenimiento Vehicular, del 1 de agosto de 1997 al 9 de octubre del 2003; Suspensiones en la Dirección de Mantenimiento Vehicular, del 10 de octubre del 2003 al 31 de diciembre del 2012 y Suspensiones en la Dirección de Control y Mantenimiento Automotriz, del 1 de enero del 2013 al 5 de septiembre del 2018; fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 20 de julio del 2018.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ISRAEL AMADOR SOTELO, por lo que se acreditan 21 años, 1 mes y 3 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I inciso j), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ISRAEL AMADOR SOTELO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

## ACUERDO

SO/AC-551/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ISRAEL AMADOR SOTELO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano ISRAEL AMADOR SOTELO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de Suspensiones en la Dirección de Control y Mantenimiento Automotriz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58, fracción I inciso j) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano OCTAVIO CORTÉS IBÁÑEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 17 de julio del 2018, el ciudadano OCTAVIO CORTÉS IBÁÑEZ por su propio derecho presentó ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58 fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicio y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 15 de junio del 2018.

Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano OCTAVIO CORTÉS IBÁÑEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos donde ha desempeñado los cargos de: Ayudante (machetero) en la Dirección de Saneamiento ambiental, del 15 de abril de 1991 al 2 de diciembre de 2001; Ayudante en la Dirección de Limpia del 3 de diciembre de 2001 al 7 de junio de 2004; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (recolección domiciliaria) del 8 de junio de 2004 al 31 de octubre de 2007; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (barrido manual) del 1 de noviembre de 2007 al 15 de marzo del 2008; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano del 16 de marzo de 2008 al 31 de marzo de 2010; Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos del 1 de abril de 2010 al 15 de abril de 2013; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano del 16 de abril de 2013 al 30 de noviembre de 2015; Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano del 1 de diciembre de 2015 al 5 de septiembre de 2018; fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 15 de junio del 2018.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano OCTAVIO CORTÉS IBÁÑEZ, por lo que se acreditan 27 años, 4 meses y 14 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO OCTAVIO CORTÉS IBÁÑEZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-552/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO OCTAVIO CORTÉS IBÁÑEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano OCTAVIO CORTÉS IBÁÑEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 85% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58, fracción I inciso d) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.



ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
LA ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO  
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,  
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV,  
LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII,  
XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana BLANCA LILIA MORA HURTADO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 9 de julio del 2018, la ciudadana BLANCA LILIA MORA HURTADO por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicio y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 4 de mayo del 2018 y 25 de abril del 2017, respectivamente.

Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana BLANCA LILIA MORA HURTADO prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos en los siguientes cargos: Mecanógrafa en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del 2 de enero de 1990 al 15 de julio de 1992; Secretaria en la Dirección de la Defensoría de Oficio de la Secretaría de Gobierno del 16 de julio de 1992 al 3 de noviembre de 1993; Abogada en la Procuraduría de la Defensoría de Oficio de la Secretaría de Gobierno del 4 de noviembre de 1993 al 15 de noviembre de 1999; Pasante de Abogada en la Dirección de la Defensoría de Oficio Pública de la Secretaría de Gobierno del 16 de noviembre de 1999 al 31 de marzo de 2002. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Auxiliar Jurídico en la Dirección de Asuntos Jurídicos del 1 de abril del 2002 al 7 de junio de 2004, Auxiliar Jurídico en la Dirección General de Participación Ciudadana del 8 de junio del 2004 al 12 de septiembre del 2004, Auxiliar Jurídico en la Dirección de Asuntos Jurídicos del 13 de septiembre del 2004 al 24 de octubre del 2004, Auxiliar Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana del 25 de octubre del 2004 al 28 de febrero del 2009; Auxiliar Jurídico en la Dirección de Asuntos Internos del 1 de marzo del 2009 al 15 de febrero de 2010; Auxiliar Jurídico en la Unidad de Asuntos Internos del 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre de 2013; Auxiliar Jurídico en la Dirección de Atención a la Denuncia Ciudadana y Procedimientos Administrativos del 1 de enero de 2014 al 15 de abril de 2014; Auxiliar Jurídico en la Unidad de Asuntos Internos del 16 de abril de 2014 al 4 de septiembre de 2018; fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 4 de mayo del 2018.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana BLANCA LILIA MORA HURTADO, por lo que se acreditan 28 años, 7 meses y 23 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA BLANCA LILIA MORA HURTADO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-553/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BLANCA LILIA MORA HURTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana BLANCA LILIA MORA HURTADO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de Auxiliar Jurídico en la Unidad de Asuntos Internos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, conforme al artículo 58, fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana MARÍA ISABEL REYES SALGADO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 12 de noviembre del 2015, la ciudadana MARÍA ISABEL REYES SALGADO por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16 fracción II, inciso g), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I del marco legal antes mencionado, consistentes en: Copia Certificada del Acta de Nacimiento, Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 9 de octubre del 2015.

Por lo que se analizará la procedencia de la solicitud de Pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009 y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, y 16, fracción II, inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana MARÍA ISABEL REYES SALGADO prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos desempeñando el cargo de: Policía Raso en la Comandancia de Circulación Estatal de la Dirección General de la Policía de Tránsito del Estado, del 1 de junio de 1996 al 15 de enero del 2003; en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de enero del 2003 al 5 de septiembre del 2018; fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 9 de octubre del 2015.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana MARÍA ISABEL REYES SALGADO, por lo que se acreditan 22 años, 3 meses y 3 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA ISABEL REYES SALGADO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

## ACUERDO

SO/AC-554/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL REYES SALGADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana MARÍA ISABEL REYES SALGADO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 70% del último salario de la solicitante, conforme al artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento policiaco deje de prestar servicios, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecido en los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión acordada se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano ROSALÍO DE JESÚS GARCÍA ESCAMILLA, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 1 de diciembre del 2017, el ciudadano ROSALÍO DE JESÚS GARCÍA ESCAMILLA por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 23 de junio de 2017 y 18 de enero del 2017.

Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Que en el caso que se estudia el ciudadano ROSALÍO DE JESÚS GARCÍA ESCAMILLA, ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los cargos de: Pintor en la Subsecretaría de Servicios Públicos del 1 de agosto de 1997 al 30 de enero del 2001; Pintor en la Dirección de Servicios Urbanos del 31 de enero del 2001 al 15 de febrero del 2010; Asistente de Mantenimiento en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente del 16 de febrero del 2010 al 15 de septiembre del 2010; Auxiliar Técnico en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente del 16 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2011; Auxiliar de Mantenimientos en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente del 16 de enero del 2011 al 15 de febrero del 2011; Supervisor en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente del 16 de febrero del 2011 al 31 de diciembre del 2013; Supervisor en la Dirección General de Servicios Públicos del 1 de enero del 2014 al 4 de septiembre del 2018, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 23 de junio del 2017, acreditando su edad mediante copia certificada de su Acta de Nacimiento.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ROSALÍO DE JESÚS GARCÍA ESCAMILLA por lo que se acreditan 21 años, 0 meses y 29 días laborados ininterrumpidamente, y 56 años, 3 meses y 1 día de edad, ya que nació el 30 de agosto de 1961. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO ROSALÍO DE JESÚS GARCÍA ESCAMILLA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-555/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ROSALÍO DE JESÚS GARCÍA ESCAMILLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano ROSALÍO DE JESÚS GARCÍA ESCAMILLA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos teniendo como último cargo el de Supervisor en la Dirección General de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO  
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,  
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV,  
LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII,  
XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano AGUSTÍN HERNÁNDEZ AYALA, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 13 de junio del 2018 el ciudadano AGUSTÍN HERNÁNDEZ AYALA por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 15 de mayo del 2018.

Que en el caso que se estudia el ciudadano AGUSTÍN HERNÁNDEZ AYALA ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los cargos de: Chofer de Tráiler en la Dirección de Aseo Urbano, del 13 de enero del 2005 al 15 de junio del 2007; Chofer de Tráiler en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca del 16 de junio del 2007 al 30 de junio del 2007; Chofer de Tráiler en la Dirección de Ecología, del 1 de julio del 2007 al 30 de abril del 2009; Inspector en la Dirección de Ecología, del 1 de mayo del 2009 al 31 marzo del 2010; Inspector en la Dirección de Protección Ambiental del 1 de abril del 2010 al 15 de febrero del 2011; Inspector en el Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca del 16 de febrero del 2011 al 30 de noviembre del 2011; Inspector en la Dirección de Supervisión de obras Publicas del 1 de diciembre del 2011 al 31 de diciembre del 2013; Inspector en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 1 de enero del 2014 al 5 de septiembre del 2018, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 15 de mayo del 2018, acreditando su edad, mediante copia certificada de su Acta de Nacimiento.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano AGUSTÍN HERNÁNDEZ AYALA por lo que se acreditan 13 años, 7 meses y 17 días laborados ininterrumpidamente, y 67 años, y 7 días de edad, ya que nació el 28 de agosto de 1951. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO AGUSTÍN HERNÁNDEZ AYALA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-556/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO AGUSTÍN HERNÁNDEZ AYALA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano AGUSTÍN HERNÁNDEZ AYALA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Inspector en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión acordada deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante de conformidad con el inciso d) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.



## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano ELEUTERIO VEGA GONZÁLEZ, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 31 de agosto del 2018, el ciudadano ELEUTERIO VEGA GONZÁLEZ por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 13 de junio de 2018.

Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del siguiente día de su separación, y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Que en el caso que se estudia el ciudadano ELEUTERIO VEGA GONZÁLEZ prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Auxiliar de Analista en la Dirección de Investigaciones Políticas, del 16 de octubre de 1988 al 30 de noviembre de 1990; Agente Investigador en la Dirección General de la Policía Judicial, del 28 de enero de 1991 al 20 de abril de 1991; Auxiliar de Analista en la Dirección de Investigaciones Políticas y Sociales, del 1 de junio de 1994 al 31 de diciembre de 1994; Policía Raso en apoyo a las Regiones Operativas, del 1 de septiembre de 1995 al 15 de enero del 2003; ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los cargos de: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana del 16 de enero del 2003 al 5 de diciembre del 2003; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Capacitación y Desarrollo Organizacional del 9 de junio del 2004 al 30 de marzo del 2005; Administrativo Especializado en la Dirección de Capacitación y Desarrollo Organizacional del 1 de abril del 2005 al 15 de abril de 2008; como Administrativo Especializado en la Dirección General de Recursos Materiales del 16 de abril del 2008 al 30 de enero del 2010; Administrativo Especializado en la Dirección de Adquisiciones del 1 de febrero del 2010 al 16 abril del 2014; Administrativo Especializado en la Dirección de Adquisiciones y Control de Servicios Básicos del 17 de abril del 2014 al 4 de septiembre del 2018, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 13 de junio del 2018, acreditando su edad mediante copia certificada de su Acta de Nacimiento.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ELEUTERIO VEGA GONZÁLEZ por lo que se acreditan 25 años y 5 meses laborados interrumpidamente y 63 años, 6 meses y 11 días de edad ya que nació el 20 de febrero de 1955. De lo anterior se desprende que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO ELEUTERIO VEGA GONZÁLEZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-557/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ELEUTERIO VEGA GONZÁLEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano ELEUTERIO VEGA GONZÁLEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos teniendo como último cargo el de Administrativo Especializado en la Dirección de Adquisiciones y Control de Servicios Básicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez, de la ciudadana MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO en virtud de tener la calidad de concubina del finado JOSÉ CASTREJÓN BALTAZAR; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha 26 de junio del 2018, la ciudadana MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Viudez, por tener la calidad de concubina supérstite del finado JOSÉ CASTREJÓN BALTAZAR, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado a), fracción I, II y III y apartado b), fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de la solicitante, copias certificadas del Expediente Número 177/2018-3 del Procedimiento No Contencioso relativo al Reconocimiento de Concubinato promovido por MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO, donde se acredita la existencia de la relación de concubinato que tuvieron MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO y el de cujus JOSÉ CASTREJÓN BALTAZAR; y Acta de Defunción del de cujus.

Por lo que con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso b), párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se analiza la procedencia de la presente solicitud de pensión por Viudez.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado JOSÉ CASTREJÓN BALTAZAR en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Vigilante Adscrito a la Dirección de Panteones, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada mediante Decreto Número Ochocientos Ochenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4629, a partir del 24 de julio del 2008 al 15 de diciembre del 2017, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Así mismo se refrenda el carácter de concubina supérstite a la ciudadana MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO, beneficiaria del fallecido pensionado, toda vez que presenta copias certificadas del Expediente Número 177/2018-3 del Procedimiento no Contencioso relativo al Reconocimiento de Concubinatos promovido por MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO, donde se acredita la existencia de la relación de concubinato que tuvieron MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO y el de cujus JOSÉ CASTREJÓN BALTAZAR, quienes estuvieron libres de matrimonio, viviendo de forma constante, permanente, continua e ininterrumpida, generando derechos y obligaciones.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-558/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana MERCEDES JIMÉNEZ SOTELO, concubina supérstite del finado JOSÉ CASTREJÓN BALTAZAR, quien en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Vigilante adscrito a la Dirección de Panteones; siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante Decreto Número Ochocientos Ochenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4629, a partir del 24 de julio del 2008 al 15 de diciembre de 2017, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual decretada deberá cubrirse al 100% de la última que hubiere gozado el pensionado, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 64 y 65, segundo párrafo inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice:

Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez de la ciudadana ALEJANDRINA CORONA GONZÁLEZ, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado GREGORIO HUERTA AQUINO; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha 26 de julio del 2018, la ciudadana ALEJANDRINA CORONA GONZÁLEZ por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado GREGORIO HUERTA AQUINO, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso A), fracción I, II y III e inciso B), fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 13 de junio del 2018; así como Acta de Nacimiento del de cujus; Acta de Matrimonio; y Acta de Defunción del finado pensionado.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de pensión por Viudez, realizada por la ciudadana ALEJANDRINA CORONA GONZÁLEZ, cónyuge supérstite del finado pensionado GREGORIO HUERTA AQUINO.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado GREGORIO HUERTA AQUINO en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Peón de Bacheo, en la Dirección de Pavimentación y Bacheo, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto de número Setecientos Cuarenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4221, a partir del 21 de noviembre de 2002 al 19 de abril de 2018, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así mismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana ALEJANDRINA CORONA GONZÁLEZ, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; se deduce procedente asignar la Pensión de Viudez a la beneficiaria solicitante.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ALEJANDRINA CORONA GONZÁLEZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

## ACUERDO

SO/AC-559/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ALEJANDRINA CORONA GONZÁLEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana ALEJANDRINA CORONA GONZÁLEZ, cónyuge supérstite del finado GREGORIO HUERTA AQUINO, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Peón de Bacheo, en la Dirección de Pavimentación y Bacheo, siendo pensionado por Jubilación mediante el Decreto de número Setecientos Cuarenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4221, a partir del 21 de noviembre de 2002 al 19 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual acordada deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 64 y 65, fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez de la ciudadana ELIZABETH PÉREZ OSORIO, así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha 9 de julio del 2015, la ciudadana ELIZABETH PÉREZ OSORIO por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado elemento policiaco GUADALUPE PLIEGO NAVA, acompañando a su petición la documentación original exigida por el artículo 15, fracciones I y IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario del extinto elemento policiaco, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 15 de mayo del 2018; Copia Certificada del Acta de Matrimonio, Copia Certificada del Acta de Defunción y Copia Certificada del Acta de Nacimiento del de cujus.

Por lo que se analizará la procedencia de la solicitud de Pensión que nos ocupa, con fundamento en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a); 68, primer párrafo; 105 primer párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009 y los artículos 4 fracción XI; 14, 21, 22 fracción II, inciso a); 23, inciso a) y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado Guadalupe Pliego Nava, en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana del 10 de junio del 2000 al 5 de octubre del 2003; Oficial Patrullero en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana del 6 de octubre del 2003 al 7 de junio del 2004; Oficial Patrullero en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad del 8 de junio del 2004 al 15 de febrero del 2010; Oficial Patrullero en la Dirección General de Policía Vial del 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Oficial Patrullero en la Dirección de Operaciones de Tránsito del 1 de enero del 2013 al 16 de diciembre del 2017, fecha que causo baja por defunción; acumulando una antigüedad de 17 años, 6 meses y 3 días de servicios ininterrumpidos, quedando así establecida la relación administrativa que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Por lo que se observa satisfecho lo indicado en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su artículo 23, inciso a); el cual indica que por fallecimiento del sujeto de la Ley, sea a causa o consecuencia del servicio o por causas ajenas al mismo se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 16 de la Ley de Referencia, y como en este caso al no encontrarse dentro de la hipótesis referida se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo que hubiera devengado el sujeto de la Ley; así mismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana ELIZABETH PÉREZ OSORIO, beneficiaria del fallecido elemento policiaco, por lo que se deduce procedente asignar la Pensión de Viudez a la beneficiaria solicitante.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ELIZABETH PÉREZ OSORIO, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO ELEMENTO POLICIACO GUADALUPE PLIEGO NAVA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-560/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ELIZABETH PÉREZ OSORIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana ELIZABETH PÉREZ OSORIO, cónyuge supérstite del finado elemento policiaco GUADALUPE PLIEGO NAVA, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Oficial Patrullero en la Dirección de Operaciones de Tránsito del 1 de enero del 2013 al 16 de diciembre del 2017, fecha que causo baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación deberá cubrirse al 50% del último sueldo del finado elemento policiaco, conforme al artículo 23, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y será cubierta al día siguiente a aquél en que ocurra el fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecido en los artículos 5 y 21 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión acordada se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.



## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice:

Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,

SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,

MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO

SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,

INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV,

LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII,

XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

## CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Invalidez y el expediente del ciudadano SANDRO JAVIER SAAVEDRA CORONA, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 3 de septiembre del 2018, el ciudadano SANDRO JAVIER SAAVEDRA CORONA por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Invalidez de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 18, fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción II del marco legal antes mencionado, consistentes en Copia Certificada de su Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 18 de mayo del 2018; así como Dictamen RT-09 con número de folio 197156, de 16 de octubre del 2017, expedido por el Comité de Medicina del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Sesión Núm. 67/2017, en el cual se determina la existencia de Invalidez; indicando en la Sección 5.4 Conclusión: "Su padecimiento actual le impide el desarrollo de sus actividades laborales (antes descritas), por lo que se concluye que es candidato a pensión por invalidez...".

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano SANDRO JAVIER SAAVEDRA CORONA, acreditándose 20 años y 6 meses de servicio efectivo ininterrumpido, en virtud de que ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 1 de marzo del 1998 al 9 de septiembre del 2003; Oficial Patrullero en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 10 de septiembre del 2003 al 7 de junio del 2004; Oficial Patrullero en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 8 de junio del 2004 al 15 de febrero del 2010; Oficial Patrullero en la Dirección General de la Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2014; Oficial Patrullero en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de junio de 2014 al 5 de septiembre de 2018. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos la Hoja de Servicios expedida el 18 de mayo de 2018, por lo que se desprende que el elemento policiaco prestó sus servicios efectivamente, el término mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurre la causa de invalidez, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DEL CIUDADANO SANDRO JAVIER SAAVEDRA CORONA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-561/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DEL CIUDADANO SANDRO JAVIER SAAVEDRA CORONA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Invalidez al ciudadano SANDRO JAVIER SAAVEDRA CORONA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual de la Pensión acordada deberá cubrirse a razón del 60% del salario que el elemento policiaco venía percibiendo hasta antes de la invalidez de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y estará a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo en observancia supletoria con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador e integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y compensación de fin de año o aguinaldo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice:  
Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO  
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,  
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV,  
LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII,  
XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 10 de septiembre del 2018, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Invalidez y el expediente del ciudadano FERMÍN ADRIÁN ACEVEDO MARTÍNEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 18 de abril del 2018, el ciudadano FERMÍN ADRIÁN ACEVEDO MARTÍNEZ por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Invalidez de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 18, fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción II del marco legal antes mencionado, consistentes en Copia Certificada de su Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 16 de febrero del 2017; así como Dictamen RT-09 con número de folio 201246 de 12 de febrero del 2018, expedido por el Comité de Medicina del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Sesión Número 08/2018, de 12 de febrero de 2018, en el cual declaran la existencia de Invalidez: "Su padecimiento actual le impide el desarrollo de sus actividades laborales (antes descritas) por lo que se concluye que es candidato a Pensión por Invalidez..."

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano FERMÍN ADRIÁN ACEVEDO MARTÍNEZ, acreditándose 16 años, 7 meses y 15 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, en virtud de que ha prestado sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 1 de noviembre del 2001 al 7 de junio de 2004; Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito y Vialidad, del 8 de junio del 2004 al 31 de julio de 2006; Policía Raso, en la Dirección de la Policía de Tránsito y Vialidad, del 17 de octubre del 2006 al 15 de febrero de 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2011; Policía Raso en la Dirección General de la Policía Vial, del 16 de abril del 2011 al 31 de diciembre de 2012; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 1 de enero del 2013 al 5 de julio de 2018, fecha en que fue actualizada la Hoja de Servicios expedida el 16 de febrero de 2017. Por lo que se desprende que el trabajador laboró efectivamente el término mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurre la causa de invalidez, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DEL CIUDADANO FERMÍN ADRIÁN ACEVEDO MARTÍNEZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

## ACUERDO

SO/AC-562/13-IX-2018

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DEL CIUDADANO FERMÍN ADRIÁN ACEVEDO MARTÍNEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Invalidez al ciudadano FERMÍN ADRIÁN ACEVEDO MARTÍNEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual de la Pensión acordada deberá cubrirse a razón del 60% del salario que el elemento policiaco venía percibiendo hasta antes de la invalidez de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y estará a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo en observancia supletoria con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador e integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y compensación de fin de año o aguinaldo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

ENCARGADA DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

LA ENCARGADA DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.



Dependencia: Secretaría del Trabajo  
**Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**



**TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.**  
 PRESIDENCIA.  
 NÚMERO DE OFICIO: 007673/2018  
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: 25/02/2018.

ASUNTO: SE EXPIDE OFICIO CERTIFICACIÓN.  
 Cuernavaca, Morelos, a 10 de Septiembre del 2018.

**C. VÍCTOR ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ.**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a la resolución de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, se toma debida nota del Comité Ejecutivo que usted representa, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

**SECRETARÍA GENERAL:** C. VÍCTOR ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ. **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN:** C. JOB EMMANUEL QUIROZ CRUZ. **Suplente:** C. CINTHYA VERÓNICA FRANCO MARTÍNEZ. **SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS:** C. JAZMÍN VILLEGAS BRAVO. **Suplente:** C. ELIZABETH GUADALUPE ISIDORO RAMOS. **SECRETARIO DE FINANZAS:** C. VERÓNICA CASARRUBIAS OCTAVIANO. **Suplente:** C. JOSELINE ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ. **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y CONFLICTOS:** C. YULIANA FIGUEROA ESTRADA. **Suplente:** C. MAYUMI ANTONIA ZAKAMOTO QUINTERO. **SECRETARIO DE CULTURA DEPORTE Y EXTERIOR:** C. HÉCTOR MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ. **Suplente:** C. BRIAN GONZALO CASTREJÓN COLORADO. **COMISIÓN DE VIGILANCIA, DE HONOR Y JUSTICIA:** **PRESIDENTE:** C. JOSUE ISRAEL ALANIS AGUIRRE. **SECRETARIO:** C. MARÍA ASUNCIÓN RIVERA TORRES. **VOCAL:** C. ALBERTO RAMOS REZA.

El cual deberá durar en funciones por el periodo comprendido del día **trece de julio del dos mil dieciocho al trece de julio del dos mil veintiuno.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos en términos del artículo 11.

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**  
**(En términos del artículo 31 del Reglamento Interior)**

*[Firma]*  
**LIC. IDANIA IVETH LARA ROSALES**

**SECRETARIA GENERAL.**

*[Firma]*  
**LIC. ESMERALDA INÉS DE LA TORRE RAMÍREZ**  
**(EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR)**

Edición: Lic. Esmeralda Inés de la Torre Ramírez.





Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos



TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS. PRESIDENCIAL. NÚMERO DE OFICIO: 007672/2018. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 25/01/2018.

ASUNTO: SE EXPIDE OFICIO CERTIFICACIÓN. Cuernavaca, Morelos; a 10 de Septiembre del 2018.

C. ADELA BRITO DELGADO. SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC. PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, se toma debida nota del Comité Ejecutivo que usted representa, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL: C. ADELA BRITO DELGADO. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN: C. MARÍA ESTHER CARRILLO SALAS. Suplente: C. KARINA ANAYA ROMERO. SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS: C. CINTHYA MOTA LOZA. Suplente: C. ISELA ARCE AGUILAR. SECRETARIO DE FINANZAS: C. ANA YELI HERNÁNDEZ LÁZARO. Suplente: C. MA. DE JESÚS BRITO BAHENA. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y CONFLICTOS: C. ORLANDO MORAN MEDINA. Suplente: C. NORMA PATRICIA FUENTES GORDIANO. SECRETARIO DE CULTURA DEPORTE Y EXTERIOR: C. DAVID TACUBA GARCÍA. Suplente: C. YENDI LIZETTE MARTÍNEZ PALACIOS. COMISIÓN DE VIGILANCIA, DE HONOR Y JUSTICIA. PRESIDENTE: C. ELIZANIA ABARCA HERRERA. SECRETARIO: C. MAXIMINA FLORES VELÁZQUEZ. VOCAL: C. YESENIA CASTRO GARCÍA.

El cual deberá durar en funciones por el periodo comprendido del día once de julio del dos mil dieciocho al once de julio del dos mil veintinueve.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos en términos del artículo 11.

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS (En términos del artículo 31 del Reglamento Interior)

LIC. IDANIA IVETH LARA ROSALES

SECRETARIA GENERAL.

LIC. ESMERALDA INÉS DE LA TORRE RAMÍREZ (EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR)

Bobad: Lic. Esmeralda Inés De la Torre Ramírez



Al margen izquierdo una toponimia. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CIUDADANO HOMERO LÓPEZ HERNÁNDEZ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por años de servicio al C. HOMERO LÓPEZ HERNÁNDEZ quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de policía tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo 58 Fracción I, Inciso J, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 50% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el Artículo 66 segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Tierra y Libertad y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO: El presente acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Tierra y Libertad.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos.

RÚBRICAS.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
Lic. Rafael Chavarría Bahena  
Presidente Municipal Constitucional  
Secretario Municipal

Al margen izquierdo una toponimia. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CIUDADANO VICTOR TORRES ARÉVALO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO: Se concede pensión por Jubilación por años de servicio a C. VÍCTOR TORRES ARÉVALO quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla Morelos.

SEGUNDO: La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el Artículo 58 Fracción I, Inciso H de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 65% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO: El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 segundo párrafo de la misma Ley.

CUARTO: Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO: El presente acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Tierra y Libertad.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos.

RÚBRICAS.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
Lic. Rafael Chavarría Bahena  
Presidente Municipal Constitucional  
Secretario Municipal



## AVISO NOTARIAL

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, EN LA ESCRITURA NÚMERO 66,481, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2018, QUE OBRA A FOLIOS 165, EN EL VOLUMEN 1121, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA MERAZA GORDILLO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALEJANDRO DEL RÍO MERAZA, en su carácter de COHEREDERO Y ALBACEA y las señoras GLAFIRA ELIZABETH HERNÁNDEZ MERAZA, MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA y SAMANTHA HERNÁNDEZ GURRIÓN, todas en su carácter de COHEREDERAS, QUIENES DÁNDOSE POR ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 5,144, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO UNO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y NO TENIENDO IMPUGNACIÓN QUE HACER. EL SEÑOR ALEJANDRO DEL RÍO MERAZA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO, y las señoras GLAFIRA ELIZABETH HERNÁNDEZ MERAZA, MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA y SAMANTHA HERNÁNDEZ GURRIÓN, en su carácter de COHEREDERAS REPUDIAN EXPRESAMENTE los derechos hereditarios que les corresponden de dicha sucesión.

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE AGOSTO DEL 2018.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES  
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE  
MORELOS".

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO, aspirante a Notario Público en mi carácter de fedatario suplente del Titular LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018" (S G diagonal cero cuatro cuatro diagonal dos cero uno ocho), de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho.

HAGO SABER:

Que por escritura número 44,772, de fecha 03 de octubre del 2018, asentada en el libro 1462, del protocolo a mi cargo, se INICIÓ LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus *HILARIO CORRALES ALONSO*, en la cual se reconoció la calidad de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LEGATARIA a la señora JOSEFINA MARTÍNEZ ALARCÓN, quien aceptó la herencia y legados y protestó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 19 DE OCTUBRE DE 2018.

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.  
RÚBRICA.

Aspirante a Notario Público en mi carácter de fedatario suplente del Titular LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018" (S G diagonal cero cuatro cuatro diagonal dos cero uno ocho), de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho.

NOTA: el presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,673, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 443, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LETICIA ORTEGA VÉLEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGA EL SEÑOR MARCELO LÓPEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO Y LOS SEÑORES MARÍA DEL CARMEN DARIA LÓPEZ ÁLVAREZ, ALEJANDRO LÓPEZ ÁLVAREZ, JAIME MARCELO LOPEZ Y ÁLVAREZ, ALFONSO GERMÁN LÓPEZ Y DIANA MARÍA LÓPEZ Y ÁLVAREZ, ESTOS ÚLTIMOS CUATRO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR MARCELO LÓPEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 4,864, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA MATILDE BOLAÑOS CACHO RODRÍGUEZ, a solicitud de los señores MÓNICA LARRE BOLAÑOS CACHO y LUIS MIGUEL SALCEDO LARRE, aceptan LA HERENCIA instituida en su favor y en consecuencia se constituyen formalmente como los ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, la señora MÓNICA LARRE BOLAÑOS CACHO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 22 de octubre del 2018

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 4,741, de fecha 04 de octubre del presente año, pasada en el volumen CXCI, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARÍA ELENA DE LA LUZ VELASCO MONTAÑO, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ y el señor RICARDO GONZÁLEZ VELASCO, en su carácter de ALBACEA de la referida sucesión, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75, de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 22 de octubre de 2018.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO  
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA  
DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

NOTA: el presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 2,465, de fecha 03 DE OCTUBRE DEL 2018, los ciudadanos ROBERTO, BUENAVENTURA, también conocido como J. BUENAVENTURA, VIDAL, MARÍA ISAÍAS y GABRIELA, todos de apellidos ROMERO MANJARREZ, en sus calidades de HEREDEROS y el primero mencionado también en su carácter de ALBACEA, RADICAN la testamentaria a bienes de la de cujus señora JUANA ROMERO MANJARREZ, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

## ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 15 DE OCTUBRE DEL 2018  
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
1  
JOJUTLA, MORELOS.  
(HEPJ-731114-1E6)  
RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 66,573, volumen 1123, página 227, de fecha 19 de septiembre del 2018, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de SINFOROZA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, (también conocida como SINFOROSA SANCHEZ JIMÉNEZ), que realizó el ciudadano ARTURO CERVANTES SÁNCHEZ, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 57,009, volumen 939, de fecha 17 de octubre del 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor; ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 19 de septiembre del 2018

## ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA  
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO. DE  
MOR.  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES  
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE  
MORELOS".

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 54,302, de fecha 18 de octubre de 2018, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ SALVADOR ACOSTA VALERIANO, que se realiza a solicitud de la ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA señora IRENE BERMEJO SERAFÍN y B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ SALVADOR ACOSTA VALERIANO, que se realiza a solicitud de la ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA señora IRENE BERMEJO SERAFÍN.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 22 de octubre del 2018

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO  
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA  
 DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE  
 MORELOS.  
 RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 3,207, volumen 47, otorgada el 17 diecisiete de octubre del 2018, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Juan Pérez Quijada García.

Los señores Ana Isabel Pérez Hentschel y Juan Carlos Pérez Hentschel, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y el cargo de albaceas mancomunados, manifestando que formularán el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos, a 22 de octubre del 2018.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

(1-2)

## EDICTO

Por instrumento público número 890, del volumen XXX, de fecha 13 del mes de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo a cargo del licenciado José Carlos de la Sierra Baker, Notario Público Número Dos de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Carlota Gutiérrez Muciño, con la comparecencia del señor Roberto Aarón Hernández Gutiérrez, en su calidad de único y universal heredero y además como albacea de la sucesión testamentaria, quien acepta la HERENCIA instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como HEREDERO.

En el mismo instrumento el señor Roberto Aarón Hernández Gutiérrez, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha sucesión y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER  
 NOTARIO PÚBLICO No. 2  
 H.H. CUAUTLA, MORELOS.  
 RÚBRICA.

(1-2)